



RESOLUCIÓN No.

10858-09-2025

Por la cual se transfieren unos recursos del Sistema General de Participaciones-SGP a los Fondos de Servicios Educativos.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Departamental No. 0142 del 17 de febrero de 2025, y

CONSIDERANDO

El Ministerio de Educación Nacional elaboró la Guía No. 8 de junio de 2014, actualizada en septiembre de 2017 para la Administración de los Recursos del Sector Educativo, con el fin de apoyar a las entidades territoriales en la planeación y uso de los recursos que financian la prestación del servicio educativo, especialmente, la participación para educación del Sistema General de Participaciones, que la Nación transfiere a los departamentos, distritos y municipios certificados de que trata la Ley 715 de 2001.

En esta guía se indica que dentro de los Gastos de Inversión se encuentran los proyectos de cobertura educativa dirigidos a garantizar el acceso y permanencia de la población estudiantil y uno de ellos se denomina: Operación de los Establecimientos Educativos, que tendrá como componentes claramente diferenciados los recursos para gastos de funcionamiento de los establecimientos educativos, entre otros.

El artículo 14 de la Ley 715 de 2001, establece que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada Fondo de Servicios Educativos en los establecimientos educativos a su cargo, tanto de la participación para educación como de recursos propios.

El Decreto Nacional 4791 del 19 de diciembre de 2008, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos del 11 al 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con los fondos de servicios educativos de los Establecimientos Educativos, establece las prohibiciones en la ejecución del gasto de estos, criterios para su administración y responsabilidades de los funcionarios encargados de administrarlos. Cuestión que también se encuentra regulada en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.11. Numeral 5 que establece que los recursos deben guardar estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional.

El Departamento del Cauca administra los establecimientos educativos estatales de los cuarenta y un Municipios no certificados en educación que prestan el Servicio Público Educativo en su jurisdicción.

La Asamblea Departamental mediante ordenanza No. 058-21-11-2024, aprobó el presupuesto de rentas, ingresos y apropiaciones del Departamento del Cauca para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y Decreto 1666 del 30 de diciembre de 2024 por el cual se liquidó el presupuesto de la vigencia 2025.

Mediante oficio 4.8.57-2025-024 del 25 de septiembre de 2025, la Oficina de Servicios Informáticos del Sector Educativo solicitó a la Secretaría de Educación, la transferencia a través de FOSES, de veinte millones de pesos m/cte. (\$20.000.000), distribuidos en dos partidas de diez millones de pesos (\$10.000.000) M/CTE: 1) Institución Educativa San Antonio de Padua (Timbío) – Equipo de Robótica BIOBYTE A.T. 2) Institución Educativa Sagrada Familia de Nazareth (Inzá) – Equipo de Robótica ECOINZÁ.



Continuación Resolución Numero

10858-09-2025

La solicitud se enmarca por la destacada clasificación de ambos equipos a la competencia internacional "Open Championship Panamá 2025" de la World Robot Olympiad (WRO), un logro que posiciona al Departamento del Cauca como un referente en procesos de ciencia, tecnología e innovación a nivel nacional e internacional.

En este marco, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca se articula, con la World Robot Olympiad (WRO - Olimpiada Mundial de Robótica), con la participación de los Equipos de Robótica BIOBYTE A.T. (Timbío) y Robótica ECOINZÁ (Inzá), quienes al participar en un escenario de talla mundial, tendrán una oportunidad estratégica para visibilizar el impacto de los programas de fomento a la cultura STEM+ que lidera ésta Secretaría, y a su vez, inspirar a cientos de estudiantes en todo el Departamento.

Como apoyo al fortalecimiento de la innovación y el aprendizaje para jóvenes que busca promover la educación STEAM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Arte y Matemáticas) a través de desafíos prácticos de robótica, y en donde los participantes tienen la oportunidad de desarrollar su creatividad, pensamiento crítico, trabajo en equipo y habilidades para resolver problemas de una manera diferente; la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento, considera necesario mediante la asignación de recursos, cubrir parte de los gastos de inscripción, tiquetes y manutención de los equipos de educandos seleccionados para participar en el "Open Championship Panamá 2025", así:

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DANE	DESTINACIÓN ASIGNACIÓN DEL RECURSO
Inzá	I.E. SAGRADA FAMILIA DE NAZARETH	319355000865	PARTICIPACION EQUIPO ROBÓTICA ECOINZÁ EN EL "OPEN CHAMPIONSHIP PANAMÁ 2025"
Timbío	I.E. SAN ANTONIO DE PADUA	119807000109	PARTICIPACION EQUIPO ROBÓTICA BIOBYTE EN EL "OPEN CHAMPIONSHIP PANAMÁ 2025"

La Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Cauca ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal número **2437** del 24 de febrero de 2025, con el objeto de "TRANSFERIR RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO: OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA EL SOSTENIMIENTO DE PLANTA DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE, ADMINISTRATIVO, PENSIONADOS Y DE INVERSIONES SECTOR EDUCATIVO OFICIAL MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Transferir la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$20.000.000)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 2437 del 24 de febrero de 2025, identificación Presupuestal 04 - 2.3.4.22.01.0700.02.04.2.3.3.05.09.53 - 43, con el objeto de "TRANSFERIR RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO: OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA EL SOSTENIMIENTO DE PLANTA DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE,



ADMINISTRATIVO, PENSIONADOS Y DE INVERSIONES SECTOR EDUCATIVO OFICIAL MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", así:

10858-09-2025

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIT	VALOR
INZÁ	I.E. SAGRADA FAMILIA DE NAZARETH	817000664	10,000,000.00
TIMBÍO	I.E. SAN ANTONIO DE PADUA	800094508	10,000,000.00
TOTAL TRANSFERENCIA			20,000,000.00

ARTICULO SEGUNDO.- Los recursos transferidos se ejecutaran de acuerdo con la "DESTINACIÓN DEL RECURSO ASIGNADO" señalada en el inciso décimo de los considerandos de la presente Resolución. Se manejarán a través de la cuenta del Fondo de Servicios Educativos – Recursos Propios, con cargo al rubro respectivo, y conforme a los criterios que para su utilización y prohibiciones del gasto ha establecido el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015. Si, una vez cumplido con el objeto de asignación de los recursos transferidos en la presente la Resolución, existe un saldo no ejecutado, éste podrá utilizarse para gastos de funcionamiento del establecimiento educativo.

Se deberá tener en cuenta si la contratación no supera los 20 SMLMV, estos deberán ejecutarse según el manual que en tal sentido debe contar la Institución Educativa, de lo contrario, la respectiva contratación se realizará de conformidad con los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

ARTICULO TERCERO. - Los Consejos Directivos conformarán una veeduría integrada por estudiantes, docentes y padres de familia, para el seguimiento a la ejecución de los recursos transferidos.

ARTICULO CUARTO.- Se autoriza a los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas para adicionar los recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos de cada Institución, una vez le sean consignados los recursos a la cuenta bancaria del Fondo de Servicios Educativos por parte de la Tesorería General del Departamento.

ARTICULO QUINTO. - Una vez ejecutados los recursos, el Rector de la Institución Educativa deberá presentar la ejecución de los recursos dentro del informe financiero trimestral que se envía a la Secretaría de Educación – Oficina Financiera.

ARTICULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

26 SEP 2025

SOR INES LARRAHONDO CARABALI

Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

- Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – Líder Oficina Jurídica Educación
- Revisó: Paola Andrea Prado Fajardo – Líder Oficina Financiera
- Revisó: Leonardo Bastidas Moreno - Líder Oficina Servicios Informaticos Educación
- Proyectó: Yaneth M. Gaviria Armero – P.U. Oficina Financiera